



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 1334-2017-UNAP

Iquitos, 05 de octubre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el 27 de setiembre de 2017, se suscribió el convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Cámara Regional de Turismo de Loreto, representado por su presidente don Daniel Rincón Prada y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Heiter Valderrama Freyre;

Que, el presente convenio tiene como objetivo establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficios, sumando esfuerzos y recursos disponibles a efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad, impulsando al Gobierno Regional, en su visión para el 2021 considerando el turismo como eje prioritario del desarrollo, visionando a Loreto como una "región promotora del desarrollo humano e igualdad de oportunidades". Con instituciones y organizaciones fortalecidas y líderes comprometidos con el desarrollo económico sustentando en un territorio ordenado y en el manejo autónomo y sostenible de sus recursos naturales, culturales y reconocidos como destino turístico de la Amazonía Peruana en el mundo;

Que, la suscripción del presente convenio es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria y de la región Loreto, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario n.º 053-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

De conformidad con el numeral 17 del artículo 109º del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Cámara Regional de Turismo de Loreto y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente convenio, que consta de trece (13) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Rómulo J. Vásquez Mori
SECRETARIO GENERAL

CONVENIO MARCO

DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CÁMARA REGIONAL DE TURISMO DE LORETO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL**, que celebran de una parte la **CAMARA REGIONAL DE TURISMO DE LORETO**, con **RUC N° 20493158725**, debidamente representada por su Presidente, don **DANIEL RINCÓN PRADA**, identificado con su **Carnet de Extranjería N° 000757619**, con domicilio en la Calle Huallaga N° 311 – Oficina 201, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, a quien en adelante se le denominará **CARETUR LORETO**; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con **RUC N° 20180260316**, debidamente representada por su Rector, don **HEITER VALDERRAMA FREYRE**, identificado con DNI N°06444153, designado mediante Resolución N°015-2016-AUT-UNAP, con domicilio legal en Calle San Marcos/Las Crisnejas s/n, distrito de San Juan Bautista y, domicilio fiscal en Av. Grau N° 1072, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, a quien en adelante se le denominará **LA UNAP**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS INSTITUCIONES

UNAP, es una persona jurídica de derecho estatal, con autonomía en el régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Se rige por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política del Perú y las leyes de la República y está facultada para suscribir convenios que le permita el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos mediante la acción concertada del estado y la sociedad civil, a consolidar la práctica pre-profesional y profesional de sus educandos y la práctica de la democracia participativa y una efectiva descentralización del país.

Sus principales fines son la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual, artística y la investigación tecnológica y científica, además tiene entre otros objetivos los de fomentar, promover, desarrollar y difundir las investigaciones y extensión de los servicios académicos, culturales, deportivos, sociales y artísticos a la comunidad, contando con las carreras de formación turística.

CARETUR LORETO, es una asociación civil sin fines de lucro, de carácter privado que agrupa a personas naturales y jurídicas que realizan actividades vinculadas al turismo en el ámbito de la región Loreto.

Es una persona jurídica independiente, de duración indeterminada, con capacidad para administrar y poseer bienes y para celebrar todos los actos y contratos que fuesen necesarios y

convenientes para el cumplimiento de sus fines al amparo de la constitución Política del Perú y de la ley orgánica correspondiente.

Entre sus principales fines está:

- Promover el desarrollo de los Servicios Turísticos y el Turismo de la Región Loreto.
- Representar al Sector Turismo ante las autoridades y otros sectores del desarrollo local y nacional.
- Promover la integración empresarial como herramienta de gestión competitiva.
- Orientar y asistir técnica y profesionalmente a nuestros asociados.
- Entregar la mayor cantidad de beneficios a nuestros socios, a manera de promocionarla y así construir una sólida base para la consolidación de los sectores que representamos

Son miembros de **CARETUR LORETO**, cualquier persona natural o jurídica, gremios empresariales, académicos, sociales y culturales que operen como prestadores de servicios turísticos o se vinculen estrechamente al mismo.

CARETUR LORETO, podrá participar también en organismos que agrupan a entidades gremiales del sector empresarial privado en la actividad turística.

Ambas instituciones tiene objetivos comunes en cuanto a la realización de proyectos de formación, capacitación y especialización profesional, desarrollo de la investigación científica, acciones de Proyección Social y extensión institucional dentro de un marco de profunda vocación de servicio. Asimismo, declaran que la cooperación bilateral tiene un especial interés de fortalecer el cumplimiento de sus respectivos fines y objetivos.

CLAUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

Las siguientes bases normativas otorgan el marco jurídico adecuado para la suscripción del presente convenio de cooperación interinstitucional:

1. Constitución Política del Estado.
2. Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus Modificatorias.
3. Estatuto de la UNAP
4. Reglamento de la Ley N° 30220.
5. Ley N° 28044, Ley General de Educación.

CLAUSULA TERCERA.- DEL OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO

CARETUR LORETO establece su relación con la UNAP con el objetivo de establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficios, sumando esfuerzos y recursos disponibles a efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad, impulsando al Gobierno Regional, en su visión para el 2021 considerando el turismo como eje prioritario del desarrollo, visionando a Loreto como una “**región promotora del desarrollo humano e igualdad de oportunidades**”. Con instituciones y organizaciones fortalecidas y líderes comprometidos con el desarrollo económico sustentando en un territorio ordenado y en el manejo autónomo y sostenible de sus recursos naturales, culturales y reconocidos como destino turístico de la Amazonía Peruana en el Mundo.

CLAUSULA CUARTA: OBJETIVOS ESPECIFICOS

CARETUR LORETO Y UNAP En su ámbito jurisdiccional, tienen por objetivos específicos:

- a) Fomentar y apoyar el turismo interno y receptivo a esta zona de la selva, reforzando así la identidad nacional.
- b) Contribuir al desarrollo económico, social y cultural de la Región Loreto.
- c) Absolver las consultas y emitir los informes que el supremo gobierno y/o el Gobierno Regional tenga a bien solicitarles; cumplir los encargados que les fuesen encomendados y brindar amplia colaboración, así como asesoramiento para la acertada resolución de los asuntos de interés general, dentro de las actividades turísticas y académicas de orientación de la Región Loreto.
- d) Mantener la más estrecha cooperación y colaboración con las organizaciones representativas de las actividades turísticas y económicas de la región para la realización de los fines comunes.
- e) Mantener y brindar la más amplia colaboración y asesoramiento al Gobierno Regional, para que las leyes y disposiciones administrativas tiendan a favorecer el desarrollo turístico y académico en general, y gestionar la expedición de las normas legales que fuesen necesarias con tal objetivo.
- f) Formar y mantener debidamente actualizada una biblioteca que contenga estudios, folletos, revistas en general y todos los documentos y publicaciones que pudiesen reunirse en relación a la actividad del turismo en la Región, en el Perú y en otros países.
- g) Editar en forma periódica una publicación que servirá para transmitir a estudiantes y asociados información que pueda ser de interés general.
- h) Designar comisiones que representen determinadas ramas especializadas del turismo, para que cooperen a la realización de sus fines comunes.

- i) Procurar que los ejercicios de las actividades de los estudiantes y asociados se devuelvan dentro de un marco ético de buena fe, compañerismo y corrección.
- j) Promocionar dentro de su competencia y desarrollar actividades culturales en sus diversos aspectos, teniendo en cuenta las actividades sociales turísticas.
- k) Favorecer y promover la protección y conservación del medio ambiente.
- l) Incentivar la formulación de proyectos turísticos e inversión en la Región.

Así se ha establecido, de común acuerdo con la **UNAP**, que siendo esta una institución del Estado y teniendo componentes que son comunes con **CARETUR LORETO** sumen esfuerzos para promover y asistir a la población en temas que coadyuven a fortalecer el proceso de desarrollo de la Región Loreto, y de acuerdo a sus posibilidades y coordinaciones entre ambas partes, dotarla de los recursos necesarios.

La cooperación proyectada deberá ser desarrollada por ambas partes en el marco del presente convenio, en forma anual y orientada a sus necesidades operacionales y presupuestales.

Los acuerdos específicos serán considerados como anexos al presente instrumento, en los cuales se precisara la descripción, los objetivos, actividades, propuestas, unidades o áreas, responsables, recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y horarios, las obligaciones de las partes y en general todas las estipulaciones necesarias para una correcta realización.

CLAUSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa se mencionan:

- a) Establecer las bases para suscribir acuerdos específicos con objetivos concretos, unidades responsables, plazos de ejecución, financiamiento y otras condiciones necesarias para la ejecución del presente convenio.
- b) Colaborar en la ejecución de acuerdos específicos, sobre la base de reciprocidad de obligaciones y derechos, mediante servicios de profesionales e información científica, tecnológica, y de avanzada, así como la participación de eventos científicos, culturales y prácticas estudiantiles Pre profesionales y Profesionales.
- c) Facilitar el uso de las instalaciones, equipos y materiales; y/o personal de apoyo bajo la supervisión de la anfitriona, sin más restricción que la limitación de los recursos.
- d) Designar entre su personal y/o funcionarios un coordinador para ejecutar cada uno de los acuerdos específicos.

CLAUSULA SEXTA.- FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, las partes se comprometen a dotarlos económicamente, de acuerdo con sus posibilidades y a procurar apoyos financieros extra presupuestales de carácter público o privado, nacional o internacional, reembolsable o no reembolsable.

CLAUSULA SEPTIMA.- PRACTICAS PRE PROFESIONALES Y/O PROFESIONALES

Las practicas Pre Profesionales, Profesionales y de proyección social se llevaran a cabo atendiendo lo siguiente:

- La Institución de origen (**UNAP**) resolverá mediante carta de presentación las solicitudes de los practicantes.
- La Institución receptora (**CARETUR LORETO o EMPRESA TURISTICA**) otorgara o gestionara ciertas facilidades de estipendio, movilidad y/o refrigerio a los practicantes aceptados, de acuerdo a sus posibilidades.

CLAUSULA OCTAVA.- RELACION LABORAL

Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una, a efectos de la realización del objetivo materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleo; por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como empleadores solidarios o sustitutos.

CLAUSULA NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

CLAUSULA DECIMA.- DE LA DURACION DEL CONVENIO

Este convenio tendrá una vigencia de cuatro (04) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, y será prorrogado automáticamente por periodos iguales, a menos que una de las partes comunique a la otra por escrito su intención de darlo por terminado.

Para el caso de terminación, ambas partes tomaran las medidas necesarias para evitarse perjuicios así como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- DE LAS MODIFICACIONES

Las partes podrán introducir modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia. Para tal efecto, se suscribirá un Addendum, el mismo que pasara a formar parte integrante de este convenio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- DE LA RESOLUCION

El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán el Addendum correspondiente. El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta, cursada a los domicilios señalados en el presente Convenio. Cualquier cambio de domicilio que pudiera ocurrir, deberá ser comunicado al domicilio legal de la otra parte, con cinco (05) días hábiles de anticipación.

El término del convenio no afectara la culminación de las presentaciones pendientes a las fechas de la Resolución, los mismos que deberán ser culminados.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Las partes podrán revisar cuando lo estimen necesario los alcances del presente Convenio y, asimismo, efectuar de común acuerdo los ajustes y modificaciones que crean convenientes, mediante la suscripción del respectivo Addendum.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el Convenio, buscara ser solucionado por el entendimiento sentido común y buena voluntad entre las partes.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo firman en cuatro (04) ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad de Iquitos, a los 27 días del mes de setiembre del año 2017.



Sr. DANIEL RINCON PRADA
DNI N°05406047
PRESIDENTE DEL CARETUR- LORETO



DR. HEITER VALDERRAMA FREYRE
DNI N° 06444153
RECTOR DE LA UNAP